



Resolución Administrativa

Puno, 19 de Julio del 2024

Visto: La solicitud de pago de gastos de fallecimiento y gastos de sepelio presentado por doña: Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA, y el INFORME TECNICO N° 041-2024/DIRESA-PUNO-OERRHH-UPB y expediente adjunto, presentado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA, hija legítima de Víctor Alipio VELAZCO MANRIQUE pensionista cesante del Régimen de la Ley 20530 de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo N-63 de quien comunica su fallecimiento, ocurrido el día 20 de marzo del presente año y al mismo tiempo solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para lo cual presenta el requerimiento mencionado, adjunto de los requisitos exigidos;

Que, de acuerdo al INFORME N° 0034-2024/DIRESA-PUNO-OERRHH-UPB, se tiene que el expediente arriba mencionado, presentado por la recurrente Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA ha sido reconstruido de acuerdo a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0141-2024/DRS PUNO-OERRHH-UPB, en el que se **DECLARA, se tenga por reconstruido el expediente administrativo que contiene la solicitud, y se dé continuidad a la solicitud de subsidio de sepelio y luto a favor de Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA, por el fallecimiento de su señor padre Víctor Alipio VELAZCO MANRIQUE;**

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor; cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, han sido modificados por los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se establece que la entrega económica del subsidio por fallecimiento es por un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), y para su percepción se debe adjuntar copias de la documentación necesaria que acredite el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público Nombrado que corresponda, de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) y se otorga previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto del 2022 publicado en el Diario El Peruano, se dispone "Incorporase la Única Disposición Complementaria final a las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector



II..

N° 166 -2024/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

público, aprobadas mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF (...), en los siguientes términos: Disposición Complementaria Final Única.- Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio servicio funerario completo al personal cesante del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los Numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al estado (...) financiado con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, para tal efecto la interesada doña Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA ha hecho llegar su solicitud que ha sido extraviada y Reconstruida mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0141-2024/DRS PUNO-OERRHH-UPB, por lo que en fotocopia fedatada se tiene lo Sgte: Solicitud de fecha 08 de mayo del 2023 presentado por Ivonne VELAZCO BUSTINZA, DNI N° 1865700, Acta de Defunción, Certificado de Defunción General de Víctor Alipio VELAZCO MANRIQUE, Acta de Nacimiento, DNI N° 29687109 de la solicitante Fidelia Ivonne VELAZCO MANRIQUE, Boleta de Venta N° 007111 de Funeraria "VIRGEN DE GUADALUPE", documentos con los que la recurrente acredita el deceso y parentesco, además de haber cubierto los gastos de sepelio de su extinto padre don: Víctor Alipio VELAZCO MANRIQUE;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando al INFORME TECNICO N° 041-2024/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB, y con la visación del Encargado de la Gestión de la Compensación de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña: Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA, por el fallecimiento de su señor padre don: Víctor Alipio VELAZCO MANRIQUE pensionista de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Cirujano Dentista Nivel Remunerativo N-63, ocurrido el 20 de marzo del 2023; de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa, por el monto siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
TOTAL SUBSIDIO (a + b):	S/. 3,000.00

ARTÍCULO 2°.- El monto otorgado, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTICULO 3°.- Autorizar, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto consigne en la Planilla Única de Pagos, el monto señalado en el artículo 1° a nombre de la Sra. Fidelia Ivonne VELAZCO BUSTINZA, por conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y luto, será afectada a la Especifica de gasto 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, del Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno- Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno;

ARTICULO 4 °.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes y pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


ADAM GODO L. MAMARI VÁSQUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
C.E.S. PUNO - Nº 6287

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE AREA
DE PLANEACIÓN
CONTABILIDAD
INFORMÁTICA
LEGISLACIÓN
OTRAS
RESERVADAS
B. J. C. P. N. C.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS.....